



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.
I.º c. 613

Ayacucho,

07 AGO 2018

VISTO:

El Expediente N° 997069/771227, de fecha 31 julio del 2018; Informe N° 18-2018-GRA/OADM-URRHH-AURPB-RSY de fecha 15 de mayo de 2018; Opinión Legal N° 37-2018-GRA/GG-ORAJ-TAA de fecha 29 de mayo de 2018; Informe Técnico N° 05-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-JRMM de fecha 31 de julio de 2018; Oficio N° 580-2018-GRA/CR-PCR de fecha 06 de julio de 2018; Decreto N° 10540-2018-GRA/ORADM-ORH; sobre pago de Compensación por Vacaciones Truncas, a folios cuarenta y seis (46); y,

CONSIDERANDO;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Prof. **VÍCTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE**, solicita el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones truncas correspondiente al ejercicio 2015, argumentando haber ocupado el cargo de Vicegobernador Regional desde el año 2015 y a partir del mes de julio de 2015 ocupó el cargo de Gobernador Provisional hasta el 17 de diciembre de 2015, fecha en que el Jurado Nacional de Elecciones dejó sin efecto las credenciales que le fueron otorgados, cesando en ejercicio de sus funciones en dicho año 2015, no llegando a acumular el ciclo laboral que le haría acreedor de sus vacaciones el referido año, así como otros argumentos esgrimidos y a las pruebas que obran en autos;



Que, mediante Informe N° 18-2018-GRA/OADM-URRHH-AURPB-RSY de fecha 15 de mayo de 2018, obrante a folios 16/19, la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de este Gobierno Regional, concluyó que la petición administrativa formulada por el recurrente, sobre reconocimiento y pago por concepto de vacaciones truncas, correspondiente al ciclo laboral 2015 es procedente; asimismo, mediante Opinión Legal N° 37-2018-GRA/GG-ORAJ-TAA de fecha 29 de mayo de 2018, a obrante a folios 21/23 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de este Gobierno Regional, se pronunció por la procedencia de la solicitud formulada por el administrado Víctor De la Cruz Eyzaguirre, sobre pago por concepto de vacaciones truncas, correspondiente al ciclo laboral 2015, derivándose los actuados a la Oficina de Recursos Humanos para la elaboración de la liquidación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-JRMM, de fecha 31 de julio del 2018, se efectuó la liquidación correspondiente, determinándose que el administrado acumuló 246 días laborados como Vicegobernador y 100 días como Gobernador (e), deduciéndose como **compensación total** la suma de S/ 11,611.90 (Once mil seiscientos once con 90/100 Soles), conforme se tiene del referido Informe Técnico;

Que, el artículo 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe que *“El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene el derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”*. En ese sentido, de la revisión de los actuados obrantes en autos, así como de los medios probatorios que acompañan la solicitud administrativa formulada, se advierte meridianamente que el administrado no ha cumplido su ciclo laboral en el año 2015, por lo que le corresponde percibir los montos deducidos mediante el Informe Técnico aludido en el considerando precedente, por lo que dicho monto le debe ser reconocido mediante el presente acto administrativo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 376-2017-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el beneficio por **compensación Vacaciones Truncas** a favor del administrado Víctor De la Cruz Eyzaguirre, equivalente a la suma de S/ 11,611.90 (Once mil seiscientos once con 90/100 Soles), según la liquidación contenida en el Informe Técnico N° 05-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-JRMM, de fecha 31 de julio del 2018 que forma parte del presente expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios, 21.19.21 y 21.19.33 del Pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2018.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Condicionamiento Territorial, al interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

